



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE GEOLOGÍA Y MINAS
INHGEOMIN



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE+). -

Nosotros: **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, Hondureño, con tarjeta de identidad número 1312-1977-00234 y de este domicilio, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO** del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 208-2018 de fecha 13 de septiembre del año 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará como el "**INHGEOMIN**" y **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Licenciada en Administración de Empresas, Hondureña, con tarjeta de identidad número 1606-1967-00214 y de este domicilio, actuando en mi condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE+)** nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 64-2021 de fecha 25 de mayo del año 2021, que para efectos de este Convenio se denominará "**MiAmbiente+**", en uso de nuestras facultades legales y reconociendo la conveniencia de coordinar y ejecutar acciones que garanticen la Simplificación Administrativa, implementando las medidas necesarias para asegurar la interoperabilidad coadyuvando esfuerzos para tener un control efectivo y transparente de la información captada en los sistemas de datos de ambas instituciones, mediante mecanismos que permitan consultar las bases de datos de manera recíproca, para efectos de verificación de información, que contribuirá al fortalecimiento de los procedimientos en cumplimiento a lo establecido en el **Decreto Ejecutivo No. PCM-045-2019**, acordamos celebrar, como en efecto lo hacemos, el presente **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN) Y LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (MIAMBIENTE+)"**, el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE GEOLOGÍA Y MINAS
INHGEOMIN



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. –“El presente convenio tiene como objeto impulsar y desarrollar, acciones que permitan la interoperabilidad entre las bases de datos de las partes llevando a cabo un control efectivo y transparente de la información captada mediante los sistemas de datos de cada una de las instituciones, en sus respectivas atribuciones y objetivos institucionales, definiendo e implementando mecanismos expeditos y eficientes que permitan consultar las bases de datos de manera recíproca, para efectos de verificación de la información que ambas partes soliciten.”

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LA INFORMACION. – El “**INHGEOMIN**” y “**MiAmbiente+**”, facilitarán el intercambio de información que ambos soliciten de los proyectos dedicados a las actividades reguladas en la Ley de Minería y normativas conexas, en trámites relacionados entre el “**INHGEOMIN**” y “**MiAmbiente+**”, estrictamente bajo las atribuciones que la Ley les otorga. Dicha información tendrá carácter estrictamente confidencial, bajo absoluta custodia y de forma exclusiva para ambas partes. Para tal efecto, los departamentos de Informática o sus equivalentes, definirán los mecanismos digitales de consultas y operaciones relacionadas al acceso de las bases de datos, reconociendo metodologías que garanticen la seguridad informática en la accesibilidad de los componentes que permitan verificar información de proyectos relacionados al quehacer institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. – Las partes se comprometen a trabajar en líneas de acción específicas para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, mismas que se detallan a continuación:

1. Interoperabilidad de Bases de Datos:

Información puntual de proyectos dedicados a las actividades reguladas por la Ley General de Minería, permitiendo la verificación de la siguiente información:

- Certificado de Licencia Ambiental y su Resolución por proyecto
- Medidas de Control Ambiental y vigencias asociadas a cada Licencia Ambiental
- Proyectos que se encuentran en las etapas iniciales o intermedias del Proceso de Licenciamiento Ambiental
- Proyectos que se encuentran en proceso de renovación de Licencia Ambiental





- Proyectos que se encuentran en proceso de ampliación de Licencia Ambiental con respecto del área inicial
- Área de influencia del proyecto establecida en el proceso de licenciamiento ambiental
- Valores y documentos conexos sobre la Garantía Bancaria para proyectos de Pequeña Minería y Minería Artesanal (MAPE)
- Proyectos con Licencia Ambiental Vigente
- Proyectos con Licencia Ambiental Cancelada o suspendida
- Estado de Licencia Ambiental de proyectos de desazolvamiento de los ríos y de bancos de materiales.

2. **Modernización de los procedimientos compartidos**

- Evaluar la funcionalidad de aquellos procedimientos que requieran de participación conjunta, en busca de corregir, clarificar o disminuir sus flujos, así como la revisión y/o elaboración de formularios, formatos o documentos de uso conjunto que faciliten y agilicen las relaciones con los ciudadanos.
- Revisión continua e identificación de normas que involucren conjuntamente a las partes y que deban actualizarse o que contengan procedimientos innecesarios o duplicados que obstaculicen los procesos administrativos compartidos.
- Desarrollo y/o fortalecimiento de sistemas conjuntos que fomenten principalmente la tramitación electrónica frente a la tradicional en los procesos que requieran de participación conjunta, como la creación de expedientes electrónicos y notificaciones telemáticas, que propicien gestiones ágiles a fin de reducir los tiempos de respuestas y ofrecer mejores servicios a los usuarios.
- Definir mecanismos robustos y expeditos de comunicación, utilizando las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones hacia una vigilancia conjunta en la fiscalización y control ambiental de las actividades reguladas por las partes.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE GEOLOGÍA Y MINAS
INHGEOMIN



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

3. **Intercambio de Conocimiento**

- Desarrollar e implementar, planes de capacitaciones que fortalezcan el talento humano, acercando el quehacer institucional de las partes.
- Transferencia de conocimiento, los cuales se enfoquen en procedimientos y normativa técnica y legal, que implique el otorgamiento de Derechos Mineros y proceso de licenciamiento ambiental.
- Promover procesos de difusión, capacitación, entrenamiento e intercambio de experiencias en el ámbito minero ambiental, mediante pasantías, conferencias virtuales, talleres y prácticas desarrolladas en campo.

Para la adecuada coordinación de las actividades de cooperación desarrolladas al amparo del presente Convenio, "Las Partes" designarán a los responsables de dar seguimiento al presente convenio.

"Las Partes" deberán establecer un período de tiempo dentro del cual se deberán presentar los planes de trabajo y se integrarán con los programas y/o proyectos de cooperación a ser ejecutados. Cada proyecto contendrá previsiones para la ejecución de la actividad de cooperación y contemplará las especificaciones sobre alcance, coordinación, distribución del cronograma de ejecución responsables, asignación de recursos, costos totales si así fuese el caso y otros asuntos relacionados con la actividad de cooperación.

Para una mayor eficiencia de las actividades desarrolladas, las partes se comprometen a elaborar y presentar un Informe anual de resultados.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - Cada institución es responsable del correcto uso de la información que se le comparte en virtud del presente convenio, debiendo mantener la reserva y confidencialidad que la ley establece. La responsabilidad derivada de la divulgación de la información con carácter reservado será atribuible únicamente a la institución que violente el deber de reserva, liberando de





responsabilidad a la institución que en virtud del presente convenio haya cedido la información.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES. El presente convenio no generará ningún tipo de relación laboral entre los empleados de alguna de las partes y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. - Toda modificación al presente convenio se hará por decisión escrita de ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN. - Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Por decisión de una de las partes, debiendo avisar a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación.
- d) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado.

No obstante, lo anterior, los proyectos o actividades específicas que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente convenio, se continuarán ejecutando hasta su terminación, sin que esto implique la prórroga de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de surgir conflictos o controversias resultantes de la aplicación e interpretación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, éstas se procurarán resolver en forma amistosa y conciliatoria por las partes. De persistir la controversia sin llegar a una solución, el presente convenio quedará resuelto de pleno derecho sin responsabilidad para las partes.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO HONDUREÑO
DE GEOLOGÍA Y MINAS
INHGEOMIN




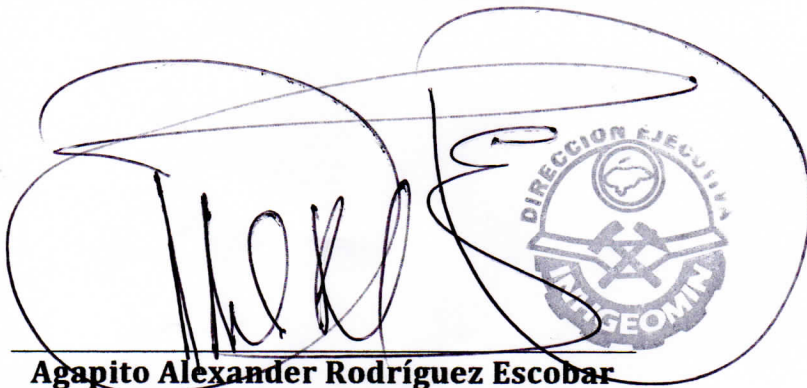
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO. - El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, a partir de la fecha de la firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, lo cual deberá constar por escrito.

En fe de lo anterior las partes nos comprometemos recíprocamente y aceptamos todos y cada uno de los términos y condiciones del presente convenio. Firmando para constancia en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 28 días del mes de septiembre del año 2021.-



Agapito Alexander Rodríguez Escobar
Director Ejecutivo
INHGEOMIN



Liliam Lizeth Rivera Hipp
Secretaria de Estado
MIAMBIENTE+